

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA NUEVE DE MARZO DE 2006.

En la Villa de Zumaia, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día nueve de marzo de 2006, se constituye en las oficinas de Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con arreglo al orden del día previamente señalado y a la que habiendo sido citados en tiempo y forma oportunos, acuden los siguientes miembros de la Comisión

PRESIDENTE.-

D^a María Eugenia ARRIZABALAGA OLAIZOLA.

CONCEJALES.-

D. Asier ESNAL ALBIZU
D. Manuel ZUBIA ARTABE
D^a Lide AMILIBIA BERGARETXE
D. Mikel OLAIZOLA ELOSUA

SECRETARIA ACCIDENTAL.-

Amaia JAUREGIBERRI GOENAGA

1.- APROBACION DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES, SI PROCEDE:(29.12.2005 y 02.02.2006)

Constituida la sesión, la Sra. Alcalde Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna corrección a las actas presentadas para su aprobación.

En vista de que no se produce ninguna rectificación, y planteada la votación, se aprueban las actas de fecha 29-12-2005 y 02-02-2006 por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

2.- URBANISMO:

2.1.- LICENCIAS DE OBRA:

A) ALTUNA Y URIA, S.A.: PROYECTO BASICO PARA LEVANTE DE 4 VIVIENDAS EN P. ETXEZARRETA -9-

Se da cuenta del Proyecto Básico presentado por Fernando Lucas en nombre y representación de ALTUNA Y URIA S.A, para levante de cuatro viviendas en Pantxita Etxezarreta nº 9, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto Juan Manuel Sáez Iturrioz.

El dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo es favorable, de conformidad al informe del técnico municipal y condicionado a los aspectos que se relacionan:

ZUMAIAKO UDALA

HIRIGINTZA DEPARTAMENTUA

TXOSTEN TEKNIKOA, zbkia. 04/06

PROIEKTUA: ERAIKUNTZA: LEVANTE 4 VIVIENDAS

PLANGINTZA:

KOKAPENA: LURZATIA: ENSANCHE GERNIKA

AREA: AU 09

FASEA: P. BASICO (DOCUMENTACION
COMPLEMENTARIA)

ERAGILEA: ALTUNA Y URIA S.A.

TALDE EGILEA: JUAN MANUEL SAEZ ITURRIOZ, ARQUITECTO

ONIRITZIAREN DATA:

SARRERA ERREGISTROKO DATA: 22-12-05

TXOSTENAREN DATA: 23-01-06

1.-AURREKARIAK/ANTECEDENTES.

Ver informe técnico 55/04 de fecha 29-12-04, sobre el proyecto básico.

Dicho informe, se emitía en sentido desfavorable y se condicionaba el mismo a la presentación de un nuevo documento que constatará la existencia del ascensor, la presentación de documentación gráfica y escrita de la relación del levante con las fachadas delantera y trasera de la edificación colindante para lograr una mayor integración con el entorno y la determinación de la cesión del 10% del aprovechamiento estimado en el levante al Ayuntamiento de Zumaia.

2.- IRUZKINAK/COMENTARIOS.

Se presenta Documentación Complementaria al Proyecto Básico con los siguientes aspectos:

ASCENSOR.-El ascensor está instalado con proyecto y expediente independiente del presente proyecto básico.

FACHADAS.-Proponen que el levante se acabe con el mismo material que la edificación nº 9 de Patxita Etxezarreta, esto es raseo pintado en blanco manchado.

CESION DEL APROVECHAMIENTO LUCRATIVO (10%).-La propiedad es consciente de dicha obligación y asume su compromiso.

3.-ONDORIOAK/CONCLUSIONES.

Informe favorable.

4.- BALDINTZAK/CONDICIONES.

4.1.-Presentación, previo al comienzo de obras, del Proyecto de Ejecución debidamente visado por el COAVN y que deberá contener entre otros los siguientes aspectos.

4.1.1.-Reflejar, en memoria, presupuesto y alzado el color rosa parecido al granito de la edificación colindante.

4.1.2.-Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones, si procede.

4.1.3.-Estudio de Seguridad y Salud Laboral.

4.1.4.-Programa de Control de Calidad, si procede.

4.2.-Presentación con el Proyecto de Ejecución y previo al inicio de obras de propuesta de materiales, texturas y colores para una referencia más aproximada al diseño arquitectónico.

4.3.-Reposición de pavimentos y mobiliario urbano y/o infraestructuras que pudieran derivarse de la ejecución de los trabajos descritos en el proyecto.

4.4.-Compensación metálica de la valoración del 10% de cesión correspondiente al Ayuntamiento que se realizará, en el marco del convenio, cuando lo requiera el Ayuntamiento.

4.5.-La liquidación de tasas se realizará con el Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto (incluido Seguridad y Salud y Control de Calidad).

4.6.-Nombramiento de los técnicos directores de obras.

4.7.-Compromiso escrito del solicitante de NO UTILIZAR LA CONSTRUCCION hasta que no se halle concluida la obra de urbanización y a establecer esta condición en la cesión del derecho de propiedad para todo o parte del edificio (artículo 40 del Reglamento de Gestión). Para la licencia de primera ocupación, deberá acreditarse la documentación exigida en los artículos 4.13 y 19 de la Normativa Complementaria.

4.8.-Se realizará el replanteo en presencia de los Servicios Técnicos Municipales presentándose plano de TIRA DE CUERDAS debidamente firmados, con la carátula oficial del Ayuntamiento de Zumaia.

4.9.-Las acometidas a la red de agua y saneamiento y alumbrado, se realizarán en todo momento según indicaciones técnicas municipales y Consorcio de Aguas.

4.10.-Esta licencia queda condicionada, entre otros, a los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Normativa Complementaria de Zumaia.

5.-No obstante, la Corporación estimará lo que crea más conveniente para los intereses municipales.

ZUMAIA, 23 DE ENERO DE 2006.-LUCIANO PAGAEGI BILBAO, ARQUITECTO.

Planteada votación por unanimidad de los cinco miembros de hecho y de derecho que conforman la Comisión de Gobierno

SE ACUERDA

PRIMERO: Conceder Licencia Urbanística a ALTUNA y URIA S.A, para levante de cuatro viviendas en Pantxita Etxezarreta nº 9, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto Juan Manuel Sáez Iturrioz, y conforme al informe de los servicios técnicos municipales que viene recogido en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Esta autorización, es insuficiente para la ejecución de las obras para las que deberá presentar el correspondiente Proyecto de Ejecución que recoja las condiciones anteriormente expuestas, debidamente visado por el colegio de Arquitectos.

B) SILICONAS SILAM: EDIFICACION PABELLON, EN EL POLIGONO INDUSTRIAL JOSE Mª KORTA.

Queda encima de la mesa a falta de informe técnico.

2.2.- APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE 17/2 (ARTADI).

Queda encima de la mesa a falta de informe técnico.

2.3.- RUINA ECONOMICA DEL EDIFICIO SITO EN SAN JOSE KALEA Nº 5. A INSTANCIA DE KOSTALDEKO SUSTAPENAK S.L. AUDIENCIA AL INTERESADO, Y DECLARACIÓN DE RUINA EN CASO DE NO EFECTUARSE ALEGACIONES.

Analizados la solicitud y el proyecto presentados por Kostaldeko Sutapenak S.L para la declaración de ruina económica del edificio sito en San Jose Kalea nº 5, correspondiente al A.U. 01 (Alde Zaharra), el técnico municipal efectúa informe favorable a la declaración de ruina económica.

ZUMAIAKO UDALA

HIRIGINTZA DEPARTAMENTUA

TXOSTEN TEKNIKOA, zbkia. 16/06

PROIEKTUA: ERAIKUNTZA: SAN JOSE KALEA 5

PLANGINTZA:

KOKAPENA: LURZATIA:

AREA:

AU 01 (ALDE ZAHARRA)

FASEA:

INFORME RUINA ECONOMICA

ERAGILEA:

KOSTALDEKO SUSTAPENAK S.L.

TALDE EGILEA: ORKO S.L. (HARALD VESTER)
ONIRITZIAREN DATA: 10-02-06
SARRERA ERREGISTROKO DATA: 14-02-06
TXOSTENAREN DATA: 27-02-06

1.-AURREKARIAK/ANTECEDENTES.

Marco urbanístico: NN.SS. de Zumaia y Normativa Complementaria.

2.- IRUZKINAK/COMENTARIOS.

A instancias de José Ramón Plaza Medina (Kostaldeko Sustapenak S.L.) y mediante el informe presentado, se solicita el procedimiento de declaración de ruina de la edificación nº 5 de la Calle San José en Zumaia.

La citada edificación pertenece como edificación consolidada al Casco Viejo de Zumaia, el cual se regula a través de las NN.SS.P. del municipio y ficha nº AU 01.

Dentro de esta ficha y como intervenciones autorizadas se encuentran los de Rehabilitación y Mantenimiento en las condiciones del apartado 5.3.5 de la ficha urbanística AU 01 que relega a los artículos 34, 54 y 55 de las Normas en caso de sustitución. Para este último caso, se permite que en el caso en que un edificio haya sido declarado formalmente en situación de ruina, el Ayuntamiento podrá autorizar la intervención de Reedificación, opción ésta que consiste básicamente en la nueva creación de la edificación anteriormente existente, debiendo el nuevo edificio mantener los parámetros descritos en el artículo 5.3.5 de la mencionada ficha urbanística del AU 01 y debiendo hacer referencias a la edificación derribada, en el proyecto de la nueva edificación.

Según el artículo 162. del R.D.U. la competencia para la declaración de ruina de cualquier construcción es del Ayuntamiento.

El artículo 183.2 de la Ley del Suelo (RD 1346/1976 de 9 de abril) establece el estado RUINOSO de las edificaciones, entre otros, en el siguiente caso:

“(...) b) Coste de reparación superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas (...)”

El informe de ruina presentado establece los siguientes parámetros:

Valor actual de la edificación: 57.150,79 €(Catastro urbano de Gipuzkoa) *

Valor de las obras necesarias: 186.204,00 €

(*) ya incluye la edad de la edificación y su depreciación.

Por lo que la reparación (186.204,00 €) supera con creces el 50% del valor actual del edificio (28.575,40 €).

En ese sentido cumple con lo expuesto en los artículos 183.2.b de la Ley del Suelo y art. 121.b del Reglamento de Disciplina Urbanística que dice para el supuesto de ruina:

“(…) que el coste de reparación sea superior al 50 por 100 del valor actual de la construcción o plantas afectadas (...)”

Contrastado el valor de la edificación, así como la valoración de las obras a realizar en base al presupuesto por partidas presentado y pareciendo correctos sus datos, teniendo en cuenta que en ningún caso debe de tenerse en cuenta el valor del solar, el informe técnico municipal hace suyo, el informe presentado por el interesado de cara a las mediciones y valoraciones realizadas.

Así pues, el presente informe sirve, por un lado, para la iniciación de oficio, del procedimiento de declaración de ruina, una vez girada visita al lugar y haber contrastado la valoración del interesado (artículo 128 R.D.U.) y por otro lado como dictamen pericial (artículo 21 del R.D.U.) de cara al procedimiento y su resolución DEFINITIVA de declaración de ruina.

3.-ONDORIOAK/CONCLUSIONES.

Considerando, en términos generales, correctos los criterios empleados en el informe presentado y dada la claridad de la ruina económica, informo FAVORABLEMENTE, la condición de la misma, cumpliéndose de esta forma el requisito exigido para poder considerarse una actuación de REEDIFICACION en el edificio nº 5 de la Calle San Jose dentro del Suelo Urbano de Zumaia (AU 01).

Iniciado el expediente, dado de que es propietario único y no existen inquilinos, deberá darse traslado literal de este informe técnico al interesado/a (único propietario) para que en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes (artículo 20 R.D.U.).

Dado que se ha inspeccionado el inmueble y contrastado el informe presentado dándose por válidas sus valoraciones (artículo 21 R.D.U.), se deberá concluir el expediente para que el Ayuntamiento resuelva de forma definitiva la RUINA ECONOMICA (artículo 22 R.D.U.).

4.-No obstante, la Corporación estimará lo que crea más conveniente para los intereses municipales.

ZUMAIA, 27 DE FEBRERO DE 2006.-LUCIANO PAGAEGI BILBAO, ARQUITECTO.

En consecuencia, procede abrir el expediente para la declaración de ruina económica, y, atendiendo al artículo 20 del RDU, solicitar a los interesados que presenten las alegaciones, justificaciones y documentos necesarios para la defensa de sus derechos.

Pero en vista de que el promotor de la declaración de ruina económica es el propietaria único del edificio y no existe inquilino alguno, procede la declaración de ruina económica, condicionada en todo caso a la resolución de las posibles alegaciones presentadas en el plazo de audiencia a los interesados.

A continuación, se somete a votación, y por unanimidad de los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes, SE ACUERDA:

1.- Declarar la RUINA ECONÓMICA del edificio sito en San Jose Kalea nº 5, correspondiente al A.U. 01 (Alde Zaharra). Si en el plazo de diez días a contar desde la notificación de este acuerdo los interesados no efectúan alegación alguna, el acuerdo hasta entonces provisional devendrá definitivo.

2.- Notificar este acuerdo al propietario en forma legal.

3.- EUSKARA:

3.1.- CONVENIO IVAP.

El IVAP nos comunica la necesidad de suscribir un nuevo convenio de colaboración en materia de capacitación y de normalización lingüística, dejando sin efecto el anterior.

Este convenio de colaboración tiene por objeto formalizar la relación jurídica que vinculará al Instituto de Administración Pública con el Ayuntamiento de Zumaia, en relación con las previsiones de la Orden de 30 de noviembre de 2.005, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el servicio de capacitación lingüística que el Instituto Vasco de Administración Pública ofertará a los Entes Públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y se establecen las normas reguladoras de las administraciones municipales asistentes a los cursos de euskera.

Planteada votación por unanimidad de los cinco miembros de hecho y de derecho que conforman la Comisión de Gobierno

SE ACUERDA

1.- Aprobar el texto del convenio entre el Instituto Vasco de Administración Pública y el Ayuntamiento de Zumaia en materia de capacitación y normalización lingüística.

2.- Suscribir el presente convenio.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La señora Alcalde, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 91 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento, propone introducir en el orden del día ciertos asuntos del área de urbanismo, para que, en vista de su urgencia, se debatan en la sesión.

La Alcalde propone que se someta a votación la urgencia y la procedencia de debatir dichos puntos, tras lo cual, por unanimidad de los concejales presentes y cumpliendo con la mayoría absoluta requerida por la ley, la Junta de Gobierno Local declara la urgencia y la procedencia de los asuntos propuestos.

SE INTRODUCEN EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER DE URGENCIA:

1.-LICENCIA DE OBRA PROYECTO BASICO NUEVO CASERIO EN KONDEKUA. KONDEKO BERRI

Se da cuenta del Proyecto Básico presentado por ENEKO/BAKARNE ALBERDI SALSAMENDI, para la construcción de nuevo caserío en Kondekua, conforme al Proyecto redactado por los técnicos XABIER REZABAL y LUJAN GURRUTXAGA.

El dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo es favorable, de conformidad al informe del técnico municipal y condicionado a los aspectos que se relacionan:

ZUMAIKO UDALA
HIRIGINTZA DEPARTAMENTUA
TXOSTEN TEKNIKOA, zbkia. 17/06

PROIEKTUA: ERAIKUNTZA: NUEVO CASERIO EN KONDEKUA
KONDEKO BERRI

PLANGINTZA:

KOKAPENA: LURZATIA: SUELO NO URBANIZABLE (A.G.)

AREA: OIKIA

FASEA: PROYECTO BASICO

ERAGILEA: ENEKO/BAKARNE ALBERDI SALSAMENDI

TALDE EGILEA: XABIER REZABAL/LUJAN GURRUTXAGA

ONIRITZIAREN DATA: 02-02-06

SARRERA ERREGISTROKO DATA: 10-02-06

TXOSTENAREN DATA: 27-02-06

1.-AURREKARIAK/ANTECEDENTES.

Marco jurídico: NN.SS. Zumaia.

Ordenanzas Urbanísticas.

Afecciones Planeamiento Sectorial (Costas, Carreteras,

Agricultura....)

Ver informe técnico 55/04 de fecha 29/12/04, sobre el anteproyecto de nuevo caserío, el Registro de Explotaciones Agrarias, Constitución de Sociedad Civil y Descripción de fincas.

Se emitía informe desfavorable sobre la nueva construcción para que pudiera adecuarse a la normativa vigente, así como se enviaba la documentación pertinente al Departamento de Agricultura de la Diputación.

Posteriormente, dicho Departamento emitió el informe favorable al mismo.

2.- IRUZKINAK/COMENTARIOS.

El proyecto se sitúa en un ámbito que cumple con las afecciones descritas según se puede observar en el plano 02.Emplazamiento.

También cumple las normas urbanísticas en lo referente a materiales y tratamiento del entorno, ajustándose su volumetría y configuración general a la tipología edificatoria de las construcciones rurales tradicionales existentes con una volumetría simple.

Nº de viviendas: 2 viviendas.

Perfil: P baja +P1 + PBC.

Cubierta: a dos aguas, teja cerámica color rojo.

Pendiente: 35%.

Fachada: revoco pintado y piedra.

Ocupación planta: < 400 m². (garaje-almacén: 50 m².)

Separación al lindero: 10 m.

Separación al camino: 20 m.

Altura suelo-alero: 7 m.

Usos: Planta baja: accesos, garaje y almacén.

Planta primera: vivienda (zona de día).

Planta bajocubierta: vivienda (zona de noche).

Superficies: Planta baja: 212,48 m².

Planta primera: 210,72 m².

Planta bajocubierta: 217,20 m².

Total: 640,40 m².

Presupuesto: 395.287,00 €

El proyecto básico presentado supone una mejora, sobre los anteproyectos presentados por el equipo redactor, con lo que se agradece la labor realizada por los arquitectos.

3.-ONDORIOAK/CONCLUSIONES.

Visto el documento presentado de Proyecto básico y el objeto de solicitud de Licencia, se informa FAVORABLEMENTE, con las siguientes:

4.- BALDINTZAK/CONDICIONES.

4.1.-Presentación, previo al comienzo de obras, del Proyecto de Ejecución debidamente visado por el COAVN y que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

4.2.-Presentación previa a la ejecución de propuesta de materiales, texturas y colores para una referencia más aproximada al diseño arquitectónico (teja curva roja, revocos pintados en blanco....)

4.3.-La liquidación de tasas se realizará con el Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto de Ejecución (que incluirá los costos de Seguridad y Salud y Control de Calidad).

4.4.-Nombramiento de los técnicos directores de obras.

4.5.-Compromiso escrito del solicitante de NO UTILIZAR LA CONSTRUCCION hasta que no se halle concluida la obra de urbanización y a establecer esta condición en la cesión del derecho de propiedad para todo o parte del edificio (artículo 40 del Reglamento de Gestión).

4.6.-Esta licencia queda condicionada, entre otros a los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Normativa Complementaria de las NN.SS. de Zumaia.

4.7.-Se realizará el replanteo en presencia de los Servicios Técnicos Municipales presentándose planos de TIRA DE CUERDAS debidamente firmados, con la Carátula Oficial del Ayuntamiento de Zumaia.

4.8.-Para la licencia de primera ocupación deberá acreditarse la documentación exigida en los artículos 4.13 y 19 de la Normativa Complementaria.

4.9.-Las acometidas a la red de agua y saneamiento y alumbrado, se realizarán en todo momento según indicaciones técnicas municipales y Consorcio de Aguas.

5.-No obstante, la Corporación estimará lo que crea más conveniente para los intereses municipales.

ZUMAIA, 27 DE FEBRERO DE 2006.-LUCIANO PAGAEGI BILBAO,
ARQUITECTO.

Planteada votación por unanimidad de los cinco miembros de hecho y de derecho que conforman la Comisión de Gobierno

SE ACUERDA

PRIMERO: Conceder Licencia Urbanística a ENEKO y BAKARNE ALBERDI SALSAMENDI, para la construcción de NUEVO CASERÍO EN KONDEKUA, conforme al Proyecto redactado por los técnicos XABIER REZABAL y LUJAN GURRUTXAGA. conforme al informe de los servicios técnicos municipales que viene recogido en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Esta autorización, es insuficiente para la ejecución de las obras para las que deberá presentar el correspondiente Proyecto de Ejecución que recoja las condiciones anteriormente expuestas, debidamente visado por el colegio de Arquitectos.

2.- LICENCIA DE OBRA PROYECTO DE EJECUCION CASERIO JULIÑENE. CARMEN AYERZA.

Se da cuenta del Proyecto de Ejecución presentado por CARMEN AYERZA, para la construcción del CASERÍO JULIÑENE, conforme al Proyecto redactado por los Técnicos IMANOL AGIRRE y JOSE EIZMENDI.

El dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo es favorable, de conformidad al informe del técnico municipal y condicionado a los aspectos que se relacionan:

ZUMAIAKO UDALA
HIRIGINTZA DEPARTAMENTUA
TXOSTEN TEKNIKOA, zbkia. 18/06

PROIEKTUA: ERAIKUNTZA: VIVIENDA BIFAMILIAR

PLANGINTZA:

KOKAPENA: LURZATIA: Cº JULIÑENE

AREA: AU 19

FASEA: PROYECTO EJECUCION

ERAGILEA: CARMEN AIERZA

TALDE EGILEA: IMANOL AGIRRE / JOSE EIZMENDI

ONIRITZIAREN DATA: 14-02-06

SARRERA ERREGISTROKO DATA: 23-02-06

TXOSTENAREN DATA: 27-02-06

1.-AURREKARIAK/ANTECEDENTES.

Ver informes técnicos

Nº 18/95 de fecha 06/06/05 sobre Expediente de ruina.

Nº 20/05 de fecha 06/06/05 sobre Estudio de Detalle.

Nª 57/05 de fecha 29/11/05 sobre Proyecto Básico.

Posteriormente, entregó una Documentación Complementaria con la Justificación Urbanística.

2.- IRUZKINAK/COMENTARIOS.

En las Condiciones del Proyecto Básico se establecía textualmente que el Proyecto de Ejecución debidamente visado debía contener:

“(…) Cuadro comparativo del Proyecto-Estudio Detalle-NN.SS.P., del cumplimiento urbanístico. Revisión del ajuste edificación-terreno, en los términos de la parte expositiva (…)”

Ambos aspectos han sido recogidos de forma favorable desde el proyecto.

| | NN.SS. | E. Detalle | Proyecto |
|---|---------------------|--------------------|-----------|
| Ocupación en planta conjunto m ² . | Ed. Consolidada 208 | 256 | 241..... |
| Aprovechamiento sobre rasante m ² . | “ | 451,18 | 450..... |
| Aprovechamiento bajo rasante m ² . | - - - - | 241 | 241..... |
| Perfil S+PB+P1+PBC | PB+P1+PBC | S+PB+P1+PBC | |
| Altura suelo-alero | 7 | 7 | 6..... m. |
| Tipología cubierta (35%) | Inclinada (30-35%) | 2 aguas (35%) | 2 aguas |
| Distancia linderos cesión) | 5 m. | 5 m. (3+2 cesión) | 5 m. (3+2 |
| Número de viviendas | - - - - | 2 | 2 |

Presentan proyecto completo de la siguiente manera:

| | |
|--|--------------|
| Presupuesto de ejecución material..... | 353.001,92 € |
| Control de Calidad..... | 3.529,91 € |
| Seguridad y Salud..... | 5.506,80 € |
| | ----- |
| Total Presupuesto Base..... | 362.038,63 € |

3.-ONDORIOAK/CONCLUSIONES.

Informe favorable.

4.- BALDINTZAK/CONDICIONES.

4.1.-Se presentará formalmente la cesión al Ayuntamiento del suelo establecido en el Estudio de Detalle.

4.2.-Presentación previo a la ejecución de obras de propuesta de materiales, texturas y colores para una referencia más aproximada al diseño arquitectónico, así como del espacio público de cesión.

4.3.-La liquidación de tasas se realizará con el Presupuesto de Ejecución Material establecido en el capítulo 2: 362.038,63 €

4.4.-Nombramiento de los técnicos directores de obras.

4.5.-Compromiso escrito del solicitante de NO UTILIZAR LA CONSTRUCCION hasta que no se halle concluida la cesión del suelo establecida en el Estudio de Detalle y la obra de urbanización de la misma.

4.6.-Se realizará el replanteo en presencia de los Servicios Técnicos Municipales, presentándose planos de TIRA DE CUERDAS debidamente firmados, con la Carátula Oficial del Ayuntamiento de Zumaia.

4.7.-Las acometidas a la red de agua y saneamiento y alumbrado, se realizarán en todo momento según indicaciones técnicas municipales y el Consorcio de Aguas.

4.8.-Esta licencia queda condicionada, entre otros, a los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Normativa Complementaria de las NN.SS.P. de Zumaia.

4.9.-Para la licencia de primera ocupación deberá acreditarse la documentación exigida en los artículos 4.13 y 19 de la Normativa Complementaria.

5.-No obstante, la Corporación estimará lo que crea más conveniente para los intereses municipales.

ZUMAIA, 27 DE FEBRERO DE 2006.-LUCIANO PAGAEGI BILBAO,
ARQUITECTO.

Planteada votación por unanimidad de los cinco miembros de hecho y de derecho que conforman la Comisión de Gobierno

SE ACUERDA

PRIMERO: Conceder Licencia de obra a CARMEN AYERZA, para la construcción del Caserío JULIÑENE, conforme al Proyecto de Ejecución redactado por los técnicos IMANOL AGIRRE y JOSE EIZMENDI, y conforme al informe de los servicios técnicos municipales que viene recogido en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Establecimiento de Plazos.

- Inicio obras: 6 meses desde la fecha de concesión de licencia de obras.
- Paralización: máximo 2 meses.
- Finalización: 24 meses desde la fecha de concesión de licencia de obras.

TERCERO: En concepto de Liquidación a cuenta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá abonar la cantidad de:

| | |
|---|--------------|
| Presupuesto de ejecución material | 362.038,63 € |
| Base Imponible | 362.038,63 € |
| Tarifa del 5% | 18.101,93 € |

En concepto de Tasa por la concesión de licencias urbanísticas deberá abonar la cantidad de **320,42 €**

TOTAL 18.422,35 €

Previa a la iniciación de las obras, se deberán liquidar las cantidades señaladas con carácter provisional. La liquidación definitiva se formalizará una vez terminadas las obras y presentado el Certificado fin de obra.

.- Lugar y forma de pago

En las oficinas de Intervención del Ayuntamiento o mediante transferencia a la cuenta corriente 2101 0078 41 000697259.0 de la Kutxa.

.- Plazos de pago

1.- En periodo voluntario: La deuda tributaria resultante de la precedente liquidación deberá pagarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

2.- En vía de apremio: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, determinará la exigibilidad de la deuda tributaria por el procedimiento de apremio y la imposición del recargo de apremio establecido reglamentariamente (20%) así como el devengo de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria.

3.- ADHESION AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EUDEL Y NATURGAS ENERGIA COMERCIALIZADORA SAU:

Este Convenio es independiente del que se había suscrito con NATURCORP REDES SAU y responde a las modificaciones normativas que han redundado en una progresiva liberalización del sector energético cuyo resultado determina la liberalización en el sector del gas y la electricidad apareciendo como sujetos pasivos de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, tanto las empresas distribuidoras como las empresas comercializadoras.

Con este convenio, con una de las principales empresas comercializadoras que actúan en el mercado eléctrico y del gas, conseguimos establecer un procedimiento que facilite la gestión de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, ya que NATURGAS ENERGIA se compromete a enviar trimestralmente los datos de facturación obtenidos en el municipio de Zumaia para que el Ayuntamiento pueda proceder a la liquidación de la tasa.

Para beneficiarse de las ventajas de este convenio el Ayuntamiento deberá adherirse al mismo.

Planteada votación por unanimidad de los cinco miembros de derecho asistentes a la Junta de Gobierno Local

SE ACUERDA

1.- Adherirse expresamente al convenio firmado entre EUDEL Y NATURGAS ENERGIA COMERCIALIZADORA SAU, para la gestión por los Ayuntamientos de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

2.- En caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas con NATURGAS ENERGIA COMERCIALIZADORA SAU el Ayuntamiento se compromete a comunicar a EUDEL la causa de disconformidad al objeto de arbitrar un acuerdo.

3.- EUDEL se compromete a convocar la Mesa de intermediación en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la disconformidad.

4.-La Mesa de intermediación, compuesta por EUDEL, NATURGAS ENERGIA COMERCIALIZADORA SAU y el Ayuntamiento afectado dispondrá de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la disconformidad en EUDEL para la resolución del conflicto.

5.- Por medio de esta adhesión y en el marco de este convenio, el Ayuntamiento se compromete a , previo al ejercicio de cualquier acción legal o administrativa, convocar la Mesa de Intermediación para resolver el conflicto que se suscitare. Pasado el plazo establecido en el apartado cuarto sin resolverse la cuestión, se entenderá automáticamente rescindido el convenio con este Ayuntamiento si iniciare las acciones judiciales o administrativas antes citadas.

No habiendo más temas que tratar, la Alcalde-Presidente da por terminada la sesión cuando son las diecinueve horas y quince minutos, y yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA